

## Despacho doctor Mauricio Fajardo

### Ejecución extrajudicial

Número de Radicación	25000-23-26-000-1995-01692-01 (20.046)
Demandante	MERCEDES QUIMBAY GALVIS Y OTROS
Demandado	Nación Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Fecha de la sentencia o del auto	21 de febrero de 2011
Nombre del caso	“Ejecución extrajudicial, Galvis, Lora y Malaver”
Si la sentencia es absolutoria o condenatoria	Es condenatoria
Resumen del caso	<p>El día 21 de marzo de 1994, en una vía rural de los municipios de Facatativá y La Mesa, fueron encontrados los cadáveres con signos de violencia extrema, prácticamente calcinados, amordazados y atados de pies y manos, los cuales, luego de haber sido torturados, murieron como consecuencia de ahorcamiento y por múltiples impactos de armas de fuego; las personas fallecidas habían sido previamente plagiadas en la ciudad de Bogotá entre los días 15 y 18 de marzo de 1994.</p> <p>Se responsabilizó al Estado porque se probó que los hechos fueron cometidos por agentes del DAS mientras se encontraban en ejercicio activo del servicio, invocando su condición de agentes de esa institución y en desarrollo de un operativo tendiente a lograr el rescate de una persona secuestrada.</p> <p>El Consejo de Estado consideró que la actuación de los agentes del DAS era censurable e ilustrativa de una falla del servicio con una trasgresión grave de derechos humanos, dado que la vida, libertad e integridad hacen parte integral del <i>jus cogens</i>.</p>
Evento de la violación	Ejecuciones extrajudiciales
Modalidad de responsabilidad (acción u omisión)	Por acción
Estándares de reparación	<p>Reconocimiento de indemnización de perjuicios morales y materiales (daño emergente y lucro cesante). Se dispuso lo siguiente</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Que el fallo fuera publicado en la sede principal del DAS y en la página web de esa entidad.</li><li>2. Que el Director del DAS realizara un acto solemne de presentación de excusas públicas a los familiares de las víctimas directas.</li><li>3. Como garantía de no repetición, se dispuso que la entidad demandada elaborara una circular suscrita por su Director para que se enviara y entregara a cada uno de los funcionarios que laboraban en la entidad y que operaban en las diferentes sedes que integraban esa entidad en el país, con el propósito de que se instruyeran acerca de las consecuencias, responsabilidades y sanciones que para el Estado Colombiano representan y/o generan conductas o actuaciones como las que dieron lugar a ese caso.</li></ol>

